NOTA DNCP/DNC/Nº 15175/2018.

Asunción, 25 de julio de 2018.-

Señor
C.P. JOSÉ ANTONIO ORTIZ.
JEFAE DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PARAGUARI
Presente:

REF.: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS CANON (AD REFERENDUM)." – ID N° 350.045

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteración - ***Especificaciones técnicas, ítem 1, 2, 3 y 4, sub ítem 1.2 Mantenimiento correctivo***; sugerimos a la convocante *establecer en la carta de invitación todos los servicios correspondientes al mantenimiento correctivo*, de modo que guarde relación con lo consignado en la lista de precios del SICP. Recuerde la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y/o especificaciones técnicas.
2. ***Punto V del anexo B;*** recordamos a la convocante que el margen de preferencia queda establecido en el punto 19 del anexo B, ***no así en el punto 21 del anexo A*** como menciona la convocante, por lo que solicitamos verificar el mismo de modo a evitar confusiones.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa